

RESOLUCIÓN No. 03 17 DE 2024

(21 JUN 2024)

**POR LA CUAL SE DECLARAN ADMINISTRATIVAMENTE COMO DIAS HABILES
PARA EFECTOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES y
PUBLICACIONES DE ESTUDIOS DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA
PROVISION TRANSITORIA DE CARGOS DE CARRERA MEDIANTE ENCARGO ,
LOS DIAS SABADOS 22, DOMINGOS 23, SABADO 29 Y DOMINGO 30 DE
JUNIO DEL 2024.**

EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo No.02 de 2.004 y en el Decreto No.20241000000875 de marzo 26 del 2.024 y Acta de Posesión No.37 del 26 de marzo del 2024, expedidos por la Alcaldía Municipal de Popayán, con efectos fiscales a partir del 01 de abril del 2024.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 3° de la ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983,¹ expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la

¹ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejero Ponente: Enrique Low Murtra.

ejecutoria (...)” (negrilla fuera de texto)

03 17

21 JUN 2024

Que, mediante Concepto con radicado No. 201960000- 60051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que: “(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)”. (Subrayado fuera de texto).

Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.

Que el Hospital Universitario San José, tiene dentro de su planta de personal el sistema de meritocracia de carrera Administrativa, el cual establece un proceso para proveer encargos o nombramientos provisionales; y en desarrollo de ese proceso se requiere adelantar la etapa de publicación del estudio y demás etapas que busca satisfacer esa necesidad. Lo anterior considerando que la parte asistencial del hospital labora de manera permanente y por turnos es viable la utilización de días sábados y domingos para surtir esa etapa

Que, para garantizar la efectividad en la gestión contractual, frente a las necesidades de la entidad se hace necesario declarar como administrativamente hábil solo para adelantar tramites precontractuales y contractuales, los días sábado 22, domingo 23, sábado 29 y domingo 30 de junio de la presente vigencia, como días hábiles, únicamente para adelantar trámites ya señalados y adicionalmente adelantar la publicaciones de estudios de cumplimiento de requisitos para provisión transitoria de cargos de carrera mediante encargo

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente como días hábiles para efectos precontractuales y contractuales los días: sábado 22, domingo 23, sábado 29 y domingo 30 de junio de la presente vigencia, con horario de trabajo de 8.00 a.m. a 6.00 p.m. y adicionalmente adelantar la publicaciones de estudios de cumplimiento de requisitos para provisión transitoria de cargos de carrera mediante encargo en el HOSPITAL UNIVERSITARIO SANJOSE DE POPAYAN.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución será aplicable únicamente para trámites precontractuales, contractuales relacionados con la sustanciación de

0317

actuaciones, respuestas a observaciones, generación y/o publicación de adendas y términos de cronograma en los procesos de selección gestionados y adelantar las publicaciones de estudios de cumplimiento de requisitos para provisión transitoria de cargos de carrera mediante encargo por HOSPITAL UNIVERSITARIO SANJOSE DE POPAYAN.

ARTICULO TERCERO : De conformidad con lo anterior, los servidores públicos que eventualmente laboren durante los días antes mencionados tendrán derecho al descanso compensatorio, conforme a las normas aplicables a las entidades de la Rama Ejecutiva del poder público, y demás normas sobre el particular.

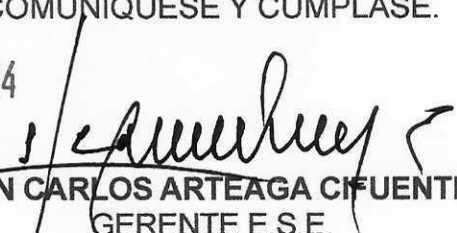
ARTICULO CUARTO.- Los días hábiles establecidos en la presente resolución no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, expedición de actos administrativos, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO SANJOSE DE POPAYAN.

ARTICULO QUINTO.-: El contenido del presente acto administrativo se dará a conocer al público y a los servidores públicos del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a través de correos electrónicos y pagina web de la institución.

ARTICULO SEXTO: Dar Publicidad en la plataforma SECOP II del presente acto administrativo con el fin de que los interesados y proponentes conozcan la presente decisión administrativa y estén advertidos del cómputo de términos en los cuales deban realizar alguna

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Popayán, 21 JUN 2024


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE E.S.E.

Revisó: Juan Francisco Mora Obando – Subgerente Administrativo y Financiero Gr.1. HUSJ
Proyectó: Adriana Mejía Agredo – Afiliada Participe Sintraoempuh - Gestión Talento Humano HUSJ
Archivo:: 110.25 – TRD Gerencia.